**RESPUESTA DE MÉXICO AL CUESTIONARIO SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 21/7 SOBRE “EL DERECHO A LA VERDAD”.**

1. **¿PUEDE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LO QUE CONSIDERA BUENAS PRÁCTICAS EN EL ESTABLECIMIENTO, LA PRESERVACIÓN Y EL SUMINISTRO DE ACCESO A LOS ARCHIVOS NACIONALES SONRE LOS DERECHOS HUMANOS? PARA RESPONDER A ESTA PREGUNTA, PUEDE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIEMTES ASPECTOS:**

La respuesta se desarrolla conforme a las respuestas 1.1 a la 1.8.

* 1. **¿DISPONE EL ESTADO MIEMBRO DE UNA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA NACIONAL PROMULGADA POR LEY?**

La política archivística nacional se encuentra enmarcada en diversos ordenamientos legales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), particularmente de los artículos 6º y 8º. De la misma manera, México cuenta con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

A partir del 12 de junio del 2003, la LFTAIPG obliga a todas las dependencias y entidades del gobierno federal a dar acceso a la información contenida en sus documentos, respecto, entre otras cosas, a su forma de trabajo, al uso de los recursos públicos, sus resultados y desempeño. Cualquier persona puede solicitar información a las instituciones federales y obtenerla en forma rápida y sencilla, sin necesidad de identificarse, ni justificar el uso que dará a la misma. Además, esta Ley garantiza el derecho de las personas a la vida privada, al obligar a las instituciones a proteger los datos personales que tienen en sus archivos o bases de datos. De esta forma, distingue la información gubernamental, que es pública, de la información sobre las personas, que es confidencial.

En este sentido en el artículo 14 de la LFTAIPG, se establece que: “…*No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad*.”

De igual forma la LFTAIPG establece una política archivística nacional, garantiza la preservación y protección de los archivos, identifica el marco para la gestión de los mismos, las normas y procedimientos para el acceso a los archivos. Con base en la Ley, fue creado el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), un organismo autónomo encargado de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública y la protección de sus datos personales que posee el gobierno federal, para garantizar dos derechos fundamentales de los ciudadanos, el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales en posesión del gobierno y los particulares; así como para promover en la sociedad y en el gobierno la cultura del acceso a la información, transparencia, la rendición de cuentas y el derecho a la protección de datos Personales.

Al respecto, el Estado mexicano cuenta también con una Ley Federal de Archivos, la cual establece las disposiciones para la organización y conservación de los archivos de los entes públicos, la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como el fomento del resguardo, difusión y acceso de archivos, publicada el 23 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.[[1]](#footnote-1)

Asimismo, la SCJN estableció que el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental debe ser interpretado en el sentido de que las averiguaciones previas sobre hechos que puedan constituir graves violaciones a derechos humanos no se encuentran reservadas, razón por la cual son información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la CPEUM[[2]](#footnote-2).

Por su parte, también se cuenta con la Ley General de Víctimas, la cual en los artículos 18, 19, 20 y 24 se establecen derechos y obligaciones sobre el tema[[3]](#footnote-3).

Por parte del Gobierno Federal se cuenta con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materia de Transparencia y Archivo, que establecen las disposiciones y acciones en materia de transparencia, rendición de cuenta y acceso a la información pública, que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

Por su parte, la Secretaría de Gobernación, cuenta con el Archivo General de la Nación (AGN), que puede ser consultado en, cuya misión es la de preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia en el ejercicio del poder público.

Por otra parte, la Secretaría de Educación Pública cuenta con el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución de México (INEHRM), cuyo objetivo es el de desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional. A saber, la Independencia, la Reforma liberal, la Revolución mexicana, y la transición democrática de finales del siglo XX.

A nivel local, tenemos que El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Procuraduría General de Justicia (PGJDF) cuenta con el *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012*, mismo que en su Eje 1. “Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes”, establece como una línea de política la implementación de medidas para garantizar el pleno acceso a toda la información del gobierno y se reforzarán las existentes, así como revisar, actualizar y elaborar propuestas de reforma al marco regulatorio en materia de transparencia y acceso a la información.[[4]](#footnote-4)

En concordancia con ello, el Gobierno del Distrito Federal, cuenta con una Ley de Archivos del Distrito Federal, la cual regula el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la Administración Pública del Distrito Federal, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal, asimismo, establece las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de archivos, entre otros[[5]](#footnote-5).

Con lo anterior se evidencia que el Estado mexicano cuenta con una política definida para el manejo y conservación de archivos, plasmado en distintos ordenamientos jurídicos en los cuales se obliga a todos los entes públicos a observar la normativa en la materia; ello se ve reforzado con políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso a la información en posesión de los entes referidos.

* 1. **¿LA LEGISLACIÓN GARANTIZA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS ARCHIVOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS?**

Si, en virtud de que la Ley Federal de Archivos, en su artículo 6°, fracciones IV y V, establecen que entre los objetivos de dicho ordenamiento se encuentran garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos de trámite, de concentración e históricos; para hacer eficiente la gestión pública y el acceso a la información pública; así como para promover la investigación histórica documental, así como, asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados.

Fortaleciendo los instrumentos aludidos, se cuenta en el ámbito federal con los siguientes ordenamientos:

* Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental[[6]](#footnote-6). La cual sostiene que el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados. También estipula que el titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes.
* Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental[[7]](#footnote-7), el cual señala que los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades.

A este respecto, la Procuraduría General de la República (PGR), en general los expedientes generados por la PGR incluyendo los relativos a los derechos humanos, tienen un ciclo de vida establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente en la Institución, por lo que una vez que ha terminado su vigencia documental total, se solicita el Archivo General de la Nación (AGN), Entidad rectora de la archivística en la República Mexicana, solicitud de baja documental.

Por su parte, la PGJDF, en el ámbito local la Ley de Archivos del Distrito Federal en su artículo 7°, señala que los documentos integrantes del patrimonio documental del Distrito Federal, se conservarán debidamente organizados y descritos, estando a disposición de los entes públicos encargados de la aplicación de la presente ley y de cualquier persona que lo solicite, en las oficinas que los hayan originado o reunido, o en el archivo que corresponda.

Como un instrumento de fortalecimiento, en el Distrito federal se cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal[[8]](#footnote-8), misma que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, considerando que la información generada, administrada o en posesión de los Entes locales se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley.

Este ordenamiento, recoge el sistema de interpretación arriba citado y señala tajantemente que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves a derechos humanos o de delitos de lesa humanidad. Obligando a los entes públicos a preparar versiones públicas de ellas.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, mismo que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley arriba citada para su aplicación en lo relativo al derecho fundamental a la información pública generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados, asimismo, se estipula que estos, entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre.

De lo anterior, se desprende que el Estado Mexicano, cuenta con un marco normativo amplio para el manejo de archivos e información, estableciendo reglas claras para su conservación, manejo y protección de éstos no solo los que tienen que ver con derechos humanos sino cualquier documento en posesión del Estado, fijando una política integral nacional de archivos, la cual se replica en cada entidad federativa, responsabilizando a cada ente público de su tutela.

* 1. **¿ESTABLECE DICHA LEY EL MARCO PARA LA GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS DE ESTADO? ¿DETERMINA DICHA LEY EL MANDO DE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE ARCHIVOS Y ESTABLEE LAS NORMAS E SU FUNCIONAMIENTO?**

La Ley Federal de Archivos, establece en forma clara los métodos y prácticas que se deben seguir para planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivos.

Por otra parte, la citada Ley en su artículo 41, indica que el Archivo General de la Nación, es el organismo rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del poder ejecutivo federal en l administración de los archivos administrativos e históricos de la administración pública federal.

A través del ordenamiento federal, se crea el Consejo Nacional de Archivos como el órgano colegiado encargado de establecer una política nacional de archivos públicos y privados, así como las directrices nacionales para la gestión de documentos y la protección de la memoria documental nacional.

Por su parte, la PGJDF, a través de la Ley de Archivos del Distrito Federal en el caso de la Ciudad de México, se encuadra la normativa para la organización, conservación, protección y acceso de los archivos en posesión de los Entes públicos. Dichos instrumentos jurídicos obligan a todos los entes públicos tanto federales como locales a observar las disposiciones en la materia.

En el ordenamiento archivístico del Distrito Federal, se norma la organización y funcionamiento de los sistemas institucionales de archivos, se establecen los mecanismos de coordinación y comunicación archivística, creándose el Consejo General de Archivos del Distrito Federal con la finalidad de apoyar en el diseño de metodologías para la gestión de archivos, auxiliar a los entes públicos en su instrumentación y una Red de Archivos del Distrito Federal para garantizar la Transparencia, el Acceso a la Información, la Protección de Datos Personales y la eficacia Administrativa.

* 1. **¿ESTABLECE LA LEY NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CLAROS PARA EL ACCESO A LOS ARCHIVOS?**

**SÍ**, conforme a la respuesta emitida en el punto 1.

Cabe resaltar que, de manera similar, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) publicada en el DOF el 11 de junio de 2002, refiere claramente el procedimiento y condiciones por medio de los cuales cualquier persona puede acceder a la información pública generada y resguardada por la PGR en sus Archivos de Trámite y Concentración, como se indica en su artículo 1º, el cual establece:

*“Artículo 1:La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.”*

Al respecto, la PGJDF, para garantizar el acceso de toda persona a la información que detentan los entes públicos, y cualquier organismo u organización que reciba recursos públicos existe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a través de este ordenamiento se provee lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Asimismo para dirigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en las leyes arriba mencionadas, así como, promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias se creó el siguiente el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal[[9]](#footnote-9).

A través de dicho Instituto, se sustancian los procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resaltando que toda persona por sí o por medio de representante legal, puede presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.

* 1. **¿DISPONE EL ESTADO MIMEBRO DE INFORMACIÓN SOBRE LO QUE IDENTIFICA COMO BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESARRLLO DE LAS CAPACIDADES PARA GESTIONAR REGISTROS?**

SÍ, tomando en cuenta que la Ley Federal de Archivos, en forma clara y detallada señala la organización que debe llevarse a cabo para la conservación de los archivos en posesión de los poderes de la unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, a efecto de fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural entre otros.

Asimismo, la LFTAIPG establece en su artículo 32 primer párrafo “Corresponderá al AGN elaborar, en coordinación con el Instituto, los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia. ”

Aunado a los instrumentos anteriores, la Federación cuenta con el Sistema “Infomex Gobierno Federal”[[10]](#footnote-10), una herramienta para solicitar información a las más de 230 instituciones del Poder Ejecutivo Federal. El Estado, cuenta con el Manual de uso del Sistema “Infomex Gobierno Federal”[[11]](#footnote-11), el cual detalla las acciones secuenciales para hacer efectivo a través de dicha plataforma.

Asimismo, la mayoría de los entes públicos, cuentan con una unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, comúnmente denominadas Oficinas de Información Pública, encargadas de asesorar a los solicitantes, de recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes en la materia.

Por su parte, la PGR cuenta con instrumentos de consulta y control archivístico elaborados de conformidad con lo que establece el Archivo General de la Nación, como la entidad de rectora de la archivística en el país, para el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal (APF).

Asimismo, el gobierno del Distrito Federal, cuenta con el sistema electrónico el “INFOMEX”[[12]](#footnote-12) mediante el cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los entes públicos a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema.

En el caso del Distrito Federal, cualquier persona puede consultar la Guía para solicitar información pública[[13]](#footnote-13), la cual describe paso a paso a través de términos sencillos, el procedimiento para llevarlas a cabo y los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal.[[14]](#footnote-14)

* 1. **¿DISPONE EL ESTADO MIEMBRO DE INFORMACIÓN DE LO QUE CONSIDERA BUENAS PRÁCTICAS EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ARCHIVOS, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA GESTIONAR LOS REGISTROS**?

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por conducto de la Dirección General de Archivo e Historia, imparte cursos de formación y capacitación de archivistas, que se encuentran acreditados dentro del Sistema Educativo Militar, incluyéndose en su currícula las siguiente unidades temáticas, relacionados con la inclusión de buenas prácticas dentro de los archivos militares, como lo son:

1. Cursos de Formación de Sargentos Archivistas:

-Soportes de la información;

-Normatividad archivística;

-Descripción de archivos;

-Herramientas Básicas de la Automatización;

-Políticas Nacionales e Internacionales de la Información;

-Valoración Documental;

-Diagnóstico y Planeación Documental;

-Almacenamiento y Recuperación de la Información.

1. Cursos de capacitación:

-Archivo;

-Normatividad archivística;

-Herramientas Básicas de la Información.

Además de lo anterior, la SEDENA cuenta con guías para gestionar los registros, denominados al interior de esta Secretaría como “Guías Simples de Archivos”.

Por su parte, la PGR cuenta con un programa de Capacitación Archivística a nivel nacional que opera en forma permanente. Asimismo, la normatividad archivística es suministrada en forma continua por el AGN mediante su página de Internet, asesoría personalizada y cursos que se imparten en ese Organismo descentralizado, para los responsables del archivo de la Institución.

En el Distrito Federal el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal está encargado de organizar actividades que promuevan las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública, promover la capacitación y actualización de los Entes públicos en la materia, así como promover la elaboración de guías que expliquen los procedimientos para hacer valido el derecho citado.

Por otra parte la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal[[15]](#footnote-15), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de agosto de 2012, es un instrumento de observancia obligatoria para los entes públicos de la Ciudad de México, en el cual se establecen políticas en materia administrativa, particularmente en sus numerales 7.12.1 y 7.12.2.

Con ello, se observa que se cuenta con una política de capacitación constante del personal involucrado con las actividades archivísticas.

**1.7. ¿DISPONE EL ESTADO MIEMBRO DE INFORMACIÓN DE LO QUE IDENTIDICA COMO OBUENAS PRÁCTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD FÍSICA DE INSTITUCIONES ARCHIVÍSTICAS?**

La SEDENA aplica cuatro medidas de seguridad para la conservación de los documentos, siendo las siguientes: evitar la fuga de información, contra agentes de deterioro, contra agentes físicos y químicos, y contra agentes biológicos.

Por otra parte, la PGR resguardados sus Archivos de Trámite y Concentración de forma permanente por personal capacitado para ello, igualmente se cumple con normas básicas de seguridad tales como: señalización visible y clara de las acciones a realizar en caso de siniestro, salidas de emergencia, ubicación de extinguidores, zonas de seguridad y en el caso del Archivo de Concentración sistemas de hidrantes y detección de humano, cámaras de video y acceso electrónico de puertas para personal autorizado.

Al respecto, el Gobierno del Distrito Federal, complementa el marco normativo con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal[[16]](#footnote-16) y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal[[17]](#footnote-17). A través de los cuales, se establecen los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos, asimismo, se obliga a todos los entes públicos a dar un tratamiento específico a la información contenida a través de documentos o medios electrónicos, o cualquier otro.

También se imponen obligaciones específicas a los entes, como registrar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal los Sistemas de Datos, hacer del conocimiento de los titulares de los datos acerca de su destino, asimismo, se deben fijar criterios para su conservación y niveles de seguridad determinados de acuerdo a la calidad de los mismos.

**1.8. ¿DISPONE EL ESTADO MIEMBRO DE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN PROACTIVO CON EL FIN DE QUE LAS PERSONAS CONOZCAN QUE ARCHIVOS EXISTEN ASÍ COMO QUE SERVICIOS TIENEN A SU DISPOSICIÓN?**

La Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, obliga a las Dependencias de la Administración Pública Federal, a difundir por medio de la Guía Simple de Archivos los asuntos de sus competencias, para tal efecto, dicha información se da a conocer a la población por medio de sus páginas de internet.

Por su parte, de conformidad con la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la PGR cuenta con una Unidad Administrativa denominada Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante la que la ciudadanía puede solicitar información contenida en sus Archivos de Trámite y Concentración.

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dispone que toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona, entendiéndose que se puede solicitar todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (IAIPDF), en su portal[[18]](#footnote-18) ofrece a los usuarios de sitio, una menú interactivo, accesible; además ofrece una capacitación permanente a los servidores públicos a través cursos y diplomados para que desarrollen conocimientos y las actitudes necesarias para avanzar en la construcción de un gobierno transparente, a través de la formación y actualización en temáticas y técnicas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

En materia de difusión, el IAIPDF es el encargado de desplegar una política de difusión y socialización del derecho de acceso a la información, ésta política se lleva a cabo no solo a través del sitio electrónico mencionado, sino también por medio de folletos, carteles, ensayos, concursos, ediciones, etc. Para ello se adjunta el material generado por dicho Ente, que permita evidenciar lo señalado.

1. **¿DISPONE EL ESTADO MIEMBRO DE INFORMACIÓN SOBRE LO QUE IDENTIFICA COMO BUENAS PRÁCTICAS EN EL SUMINISTRO DE ACCESO A LOS ARCHIVOS (RELATIVOS A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS) MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL (POR EJEMPLO, MECANISMOS JUDICIALES ESPECÍFICOS Y OTROS MECANISMOS NO JUDICIALES, COMO LAS COMISIONES DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN)?**

Como ha quedado señalado, el Estado cuenta con una política de transparencia en la cual los ciudadanos cuentan con las herramientas suficientes para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, sin hacer una distinción acerca de la materia o la naturaleza de los datos salvo que la misma Ley así lo determine.

Asimismo el Estado Mexicano cuenta con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la cual está constituida como un órgano encargado de la defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con una página de internet donde se difunde información relacionada con la situación jurídica que guarda el personal militar involucrado en delitos considerados como violaciones a derechos humanos, lo anterior, derivado de recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Además, cuenta con la Dirección General de Derechos Humanos, quien es la Dependencia encargada por parte de la citada dependencia, para atender cualquier petición relacionada con la promoción y difusión de los derechos humanos, derecho internacional, humanitario e igualdad de género en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Ahora bien, el Distrito Federal cuenta con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual está constituida como un órgano encargado de la defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Dentro de sus facultades, se encuentra la de investigar las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos, una vez que se han analizado éstas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,[[19]](#footnote-19) establece que las resoluciones, conclusiones o recomendaciones serán públicas.

Asimismo establece que deben publicarse en su totalidad o en forma abreviada, todas las recomendaciones de la Comisión. En casos excepcionales podrá determinar si las mismas sólo deben comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias específicas.

Complementando lo anterior, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 14, fracción XIV, establece que los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de La relación del número de recomendaciones emitidas al Ente Obligado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos.

1. **¿DISPONE EL ESTADO MIEMBRO SOBRE LO QUE CONSIDERA BUENAS PRÁCTICAS EN PRESTAR ASISTENCIA MEDIANTE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y JUDICIALES Y NO JUDICIALES, ASÍ COMO DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS ÓPTIMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS?**

Al respecto, la SEDENA a través de la Dirección General de Archivo e Historia, establece coordinación con órganos administrativos públicos y privados en asuntos relacionados con la investigación técnica y científica de su competencia, conforme a lo que establece el artículo 28 del Reglamento de la citada dependencia.

A nivel local, se observa que la Ley de Archivos del Distrito Federal, establece la existencia del Consejo General de Archivos, como órgano asesor en la normatividad, y consulta en materia de los archivos públicos, encargado de apoyar en el diseño de metodologías para la gestión de archivos, auxiliar a los entes públicos en su instrumentación, coordinar la Red de Archivos, así como apoyar al : Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) de cada ente público en el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley.

Es decir, a través de dicho órgano se promueven acciones transversales en materia archivística, se coordinan los COTECIAD, mismos que instrumentan la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público, propician el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos de los ente públicos entre otras acciones.

1. **ESTUDIE LA POSIBILIDAD Y COMENTE SOBRE LA FUNCIÓN QUE PODRÍAN DESEMPEÑAR LAS ORGANZIACIONES INTERNACIONALES, INCLUIDA LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS ESTADOS MIEMBROS PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA PRESERVACIÓN Y EL SUMINISTRO DE ACCESO A LOS ARCHIVOS NACIONALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS**

Al respecto, la SEDENA, conforme a las políticas públicas en materia de derechos humanos, ha mantenido buenas prácticas en transparencia y rendición de cuentas, además de contar con Convenios de Colaboración tanto con la Comisión Nacional de los derechos Humanos, como con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a efecto de promover, difundir y respetar estos derechos dentro de las actividades que lleva a cabo el Instituto Armado, por lo que es conveniente que en materia de archivonomía, el personal del servicio de Archivo e Historia, continúe su capacitación sobre esta materia, a efecto de que conozcan los lineamientos nacionales y los estándares internacionales vigentes, que se exigen para el establecimiento, preservación y suministro de acceso a los archivos nacionales obre derechos humanos.

Como ya se mencionó anteriormente, el Gobierno Federal, la PGR y en específico la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de su Área Coordinadora de Archivos, se rige por normatividad completamente definida en materia de archivos.

Por lo anterior, la asistencia que se pudiera recibir sería en materia de asesoría en el manejo del archivo relacionado con los derechos humanos, en lo aplicable.

1. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFA.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <<http://www2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=2210>>. [↑](#footnote-ref-2)
3. <<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297901&fecha=03/05/2013>> [↑](#footnote-ref-3)
4. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012. p. 20 y 21. [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-3e05f84704f67c467c5a92827049ee6d.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible en <http://www.colef.mx/Transparencia/leydetransparencia/POT/FraccXIV/Ley-Transparencia-8-Jun-2012.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en <http://www.infodf.org.mx/web/index.php> [↑](#footnote-ref-8)
9. <http://www.infodf.org.mx/web/index.php> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> [↑](#footnote-ref-10)
11. Disponible en <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/guiaUsoINFOMEX.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx> [↑](#footnote-ref-12)
13. Disponible en <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Archivos/DocGuia/Guia_Solicitud_Informacion.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Disponible en <http://www.infodf.org.mx/aviso/doctos/Lineamientos_INFOMEX.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. Disponible en <http://www.om.df.gob.mx/circularuno_unobis/2012/circularuno_2012.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. Disponible en <http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=242> [↑](#footnote-ref-16)
17. Disponible en <http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=147&Itemid=208> [↑](#footnote-ref-17)
18. <http://www.infodf.org.mx/web/index.php>. [↑](#footnote-ref-18)
19. Disponible en [http://www.cdhdf.org.mx/index.php/normatividad/ley-de-la-cdhdf/capitulo-i#](http://www.cdhdf.org.mx/index.php/normatividad/ley-de-la-cdhdf/capitulo-i) [↑](#footnote-ref-19)